

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir y escriturar a título de donación, a favor de la Municipalidad de San Gustavo, departamento La Paz, distrito Estaca, Villa San Gustavo, una fracción de terreno ubicado en calle Gualaguaychú esquina Salta, de una superficie de Una Hectárea (1 Ha) Setenta y Seis Áreas (76 As), localizado en la zona urbana del municipio, correspondiente a la Matrícula N° 107.696, Manzanas N° 411 y 416, D.U.L.A., donado por un particular a la Comuna de San Gustavo en el año 1988, escriturado a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, que será destinado a la construcción de diez (10) viviendas, por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, a favor de familias afectadas por las inundaciones sufridas en el mes de abril próximo pasado del corriente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la acreditación del dominio, los datos a saber son:

- Matrícula: **107696**
- Partida: **113892-8**
- Plano: **20447**
- Límites:
 1. **NORESTE:** Recta 4-2 al rumbo S.E. 78° 30' de 110,00 m, lindando con calle Gualaguay.
 1. **SURESTE:** Recta 2-5 al rumbo S.O. 11° 30' de 160,00 m lindando con calle Salta.
 2. **SUROESTE:** Recta 5-6 al rumbo N.O. 78° 30' de 110,00 m, lindando con Olga Doris Barolin.
 3. **NOROESTE:** Recta 6-4 al rumbo N.E. 11° 30' de 160 m, lindando con Olga Doris Barolin.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1º de noviembre de 2016.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1º H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA